



DECRETO No 059
11 de marzo de 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DEL GERENTE
TITULAR DE PERIODO FIJO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE
HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA DEL MUNICIPIO DE PELAYA,
DEPARTAMENTO DEL CESAR**

El alcalde Municipal de Pelaya, Cesar

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 2° y 340 de la Constitución Política, el Decreto 1876 de 1994; el Decreto 785 de 2005, el Decreto 2539 de 2005; el Decreto 1083 de 2015 y en especial el Artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016 y sus reglamentarios vigentes, el Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 648 de Abril 19 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016 y los Estatutos de la E.S.E. y las demás normas concomitantes en lo pertinente, y

CONSIDERANDO

1. Que según el artículo 315 de la Constitución política en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 los alcaldes municipales, ejercerán las atribuciones y funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, entre ellas la de "Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".
2. Que según el artículo 28 de la Ley 1122 de Enero 9 de 2007; Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años; los cuales se unificarán por periodo fijo con el periodo del alcalde actual el 1 de abril de 2024; para lo cual la aplicación del artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016, y sus reglamentarios, Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016, sobre pruebas de competencias, cumplimiento de requisitos del cargo y demás procesos inherentes al cargo de gerencia de ESE Hospital Público Municipal se acoge a las normativas vigentes al respecto.





3. Que la Ley 1797 de 2016, reza que le corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial el nombramiento de los Directores de Hospitales Públicos de cualquier nivel de complejidad.
4. Que el artículo 20 de la precitada Ley, establece que corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes nombrar a los directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado -ESE, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la materia y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.
5. Que el Artículo 2.5.3.8.5.1, del Decreto No. 1427 del 1º de septiembre de 2016, "Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", dispone que la "Evaluación de competencias, le Corresponde al Presidente de la República, a gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado".
6. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la Resolución No. 680 del 02 de septiembre de 2016, señala las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del estado.
7. Que, en virtud de la exigencia normativa de realizar antes del nombramiento del profesional de la salud designado por el alcalde municipal, previa verificación de cumplimiento de los requisitos para el cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA.
8. Que el cargo de gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA es de libre nombramiento y remoción con periodo fijo, que exige confianza plena y total, e implica decisiones políticas públicas como lo es manejar y conducir la prestación del servicio de salud, que es de





las responsabilidades más sensibles que tiene un Alcalde en coordinación con el gerente que se designe.

9. Que el municipio de Pelaya, departamento del Cesar; se ordenó a una entidad experta en selección de personal para que realice dicha verificación y Certificaron que el profesional designado; cumple integralmente con dichos requisitos.
10. Que, en virtud del artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016 exige textualmente que el Gerente nombrado se le debe aplicar previamente la evaluación por competencias para el cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA del municipio de Pelaya, departamento del Cesar.
11. Que de acuerdo a lo contenido en el informe de verificación de requisitos de hoja de vida, se evidencio que, entre los aspirantes está el señor EDGAR ALBERTO CONTRERAS SOCARRAS, Identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 77.029.505 de Valledupar - Cesar, el cual cumple con los requisitos de hoja de vida y la experiencia relacionados en el Decreto Ley 785 de 2005 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004", reglamentado en su artículo 22.
12. Que el aspirante EDGAR ALBERTO CONTRERAS SOCARRAS, Identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 77.029.505 de Valledupar - Cesar, se le aplicó la prueba de competencias y conductas asociadas de conformidad con lo establecido en la Resolución 680 del 2 de septiembre de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-, según registro de asistencia y el informe de competencias y conductas asociadas, con el resultado "CUMPLE".
13. Que, en aprobación a los resultados del candidato y profesional de la salud, EDGAR ALBERTO CONTRERAS SOCARRAS, Identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 77.029.505 de Valledupar - Cesar, reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestra las competencias requeridas para el mismo.
14. Que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará





con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde, dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

15. Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA, para el período 2024-2028, toda vez que se cumplen los requisitos consagrados en la normativa vigente.

16. En mérito de lo anterior.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR a EDGAR ALBERTO CONTRERAS SOCARRAS, identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 77.029.505 de Valledupar - Cesar, en el cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA del municipio de Pelaya, departamento del Cesar, quien reúne los requisitos para desempeñar dicho cargo, a partir del primero (1) de abril del 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2028.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICACIONES. Notificar del presente acto administrativo al Doctor EDGAR ALBERTO CONTRERAS SOCARRAS, identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 77.029.505 de Valledupar - Cesar, para que, a partir de la notificación formal del presente acto administrativo, tendrá 10 días hábiles para decidir si acepta o rechaza el presente nombramiento y en caso afirmativo deberá posesionarse de acuerdo con las exigencias y requisitos de las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto, una vez en ejecutoriado, a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA del municipio de Pelaya, departamento del Cesar, a la Junta Directiva de la misma, y a las Secretarías Local de Salud municipio de Pelaya - Cesar, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir del primero (1) de abril de 2024 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en concordancia con las excepciones





contempladas en la ley, especialmente del numeral 3 del Artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de abril 19 de 2017.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde Municipal, a los once (11) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

JOSE FABIO VALENCIA RAMIREZ
Alcalde Municipal Pelaya Cesar.

Elaboro: Fernán Eugenio Fortich Palencia, R.L. FUNDASABERES, Contratista
Proyecto: Yimi Hernán Sánchez Osorio, Asesor Jurídico Externo.
Revisó: Gloria Cecilia Sandoval Rinaldy, Secretaria Local de Salud.

